



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio Complementario de Colaboración entre **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3882 /

TEMUCO, 31 DIC. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Convenio Complementario de Colaboración entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT**, suscrito el 27.08.2013;
3. La Carta PR N° 18/287, de 27.09.2013, suscrita por el Director (S) del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica de **CONICYT**, dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo de este Gobierno Regional. Ingresada por Oficina de Parte de este Gobierno Regional el 03.10.2013;
4. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
5. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; y
6. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, en materia de fomento de las actividades productivas, corresponde al Gobierno Regional promover la investigación científica y tecnológica y preocuparse por el desarrollo de la educación superior y técnica.
2. Que, dentro de las competencias del Gobierno Regional se encuentra la de elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región y aplicar dichas políticas; todo ello en relación permanente con el Gobierno Nacional y sus distintos organismos.
3. Que, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **CONICYT**, han suscrito el Convenio Complementario de Colaboración el 27.08.2013, con la finalidad de concretar lo expuesto precedente.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** Convenio Complementario de Colaboración , suscrito con fecha 27.08.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **CONICYT**, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COLABORACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

GOBIERNO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - CHILE

En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2013, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, servicio público descentralizado, R.U.T. N°60.915.000-9, representado, según se acreditará, por su Presidente (S), don MATEO BUDINICH DIEZ, cédula de nacional de identidad N°6.522.204-3, ambos domiciliados en Calle Canadá N°308, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente “CONICYT”; por una parte; y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T 72.201.100-0, representado, según se acreditará, por su Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, cédula de identidad nacional N° 8.904.057-4, ambos domiciliados en Zalle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco; en adelante e indistintamente “el Gobierno Regional”, se acuerda celebrar el siguiente convenio marco de colaboración recíproca, que consta de las estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que el soporte competencial propio del Gobierno Regional en materia de Promoción de la Ciencia y la Tecnología está comprendido en la letra c) del artículo N°18 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la cual señala que corresponderá al Gobierno Regional “Promover la investigación científica y tecnológica y preocuparse por el desarrollo de la educación superior y técnica en la región”;
2. Que, para ello, el Gobierno Regional tiene la posibilidad de utilizar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) para cumplir con ese fin. Ello, en lo que se refiere a la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2013, se desprende de la glosa 5.1 del subtítulo 33 definido en la partida “Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales”.
3. Que, esta función del Gobierno Regional se ha favorecido desde el año 2008, con la incorporación de la glosa “Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad” (en adelante “Provisión FIC”), de la Ley de Presupuestos, que en la aprobación para el año 2013, corresponde a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01 SUBDERE, Glosa 16 mandando a SUBDERE para elaborar su reglamento.
4. Que la provisión FIC ha sido definida como una fuente de financiamiento que busca “contribuir al desarrollo económico de los territorios, promoviendo la innovación regional y el aumento de la competitividad”, siendo su propósito contar con “sistemas regionales de innovación más eficientes para promover el desarrollo en las regiones”.
Para ello, de acuerdo con lo definido en la resolución afecta N°277, y sus modificaciones, que aprueba los procedimientos y modalidades de aplicación de la Provisión FIC, a través de dicha provisión se financian iniciativas en los siguientes ámbitos: la promoción de la investigación y desarrollo, la innovación en y para las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador.

5. Que, además, dentro de las materias de competencia del Gobierno Regional se encuentra el elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región y aplicar dichas políticas; todo ello en relación permanente con el Gobierno Nacional y sus distintos organismos.
6. Que, para una adecuada aplicación de las políticas públicas regionales relacionadas con ciencia y tecnología, resulta imprescindible la interacción de los diferentes organismos con competencias en materias de investigación científica y tecnológica y desarrollo de la educación superior y técnica para la innovación y competitividad, con el propósito de adecuar los diversos programas y proyectos nacionales a los planes y prioridades de políticas públicas definidas por la región.
7. Que la Ley N° 16.746, artículo 6, que crea la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Decreto Supremo N° 491, de 26 de Enero de 1971, del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto Orgánico; establecen que entre otros, ésta Comisión tiene como propósito impulsar la formación de capital humano y promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica del país, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la nación.
8. Que CONICYT es una institución pública autónoma inserta en el Sistema Nacional de Innovación (SNI) cuyo quehacer aparece estrechamente vinculado al marco de acción de la Provisión FIC. En efecto, su rol estratégico dentro del Sistema Nacional de Innovación representa la oportunidad de fortalecer y profundizar los Sistemas de Ciencia y Tecnología en regiones, realizando un trabajo en conjunto que permita generar más y nuevo conocimiento al servicio de las necesidades de cada territorio.
9. Que CONICYT, a través de su Programa Regional, tiene como objetivo fundamental expandir, desde una perspectiva institucional, la distribución de recursos humanos, financieros y materiales para la investigación científica y tecnológica, en todas las regiones del país, sin excepciones.
En el marco señalado, es de interés de CONICYT profundizar su contribución a la labor que se encuentra realizando el Gobierno Regional en materia de desarrollo de las capacidades regionales en ciencia y tecnología, incrementando un trabajo conjunto que se ha desarrollado con mayor intensidad entre ambas entidades gracias a la ejecución de la Provisión FIC.
10. Que en virtud de lo anterior, CONICYT y el Gobierno Regional coinciden plenamente en la conveniencia y oportunidad de formalizar un convenio de colaboración mutua, que articule de manera efectiva acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo regional, acordando lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVOS

Las partes, en el marco de sus políticas Institucionales, objetivos precitados y en la esfera de sus competencias, manifiestan su interés y compromiso para llevar a efecto en conjunto acciones tendientes a promover la colaboración mutua, en el ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base científica y tecnológica, que colabore con el desarrollo regional. Para ello, las partes se comprometen a:

- i. Identificar las áreas de interés común, que permitan el desarrollo de investigación, la gestión y transferencia de conocimientos y tecnología, encaminados al logro de las metas establecidas.
- ii. Generar espacios de aprendizaje, reflexión e intercambio de experiencias y buenas prácticas en temas de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica, mediante eventos institucionales.
- iii. Permitir diseñar, colaborar, implementar, documentar y evaluar iniciativas que propendan al fortalecimiento del Sistema Regional de Innovación y de los Sistemas Locales de Ciencia, Tecnología e Innovación, facilitando el acceso de los actores miembros de estos sistemas a todas las iniciativas que surjan de la implementación del presente Convenio.
- iv. Colaborar en temas de formación, atracción e inserción de capital humano avanzado, así como en la promoción de una cultura innovadora que propenda el desarrollo de la Región.

- v. Ayudar a gestionar recursos en el sector público y privado para la ejecución y/o difusión de iniciativas exitosas, basadas en metodologías probadas localmente o en el plano internacional.

SEGUNDO: MARCO INSTITUCIONAL:

Para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio, cada parte se obliga a desarrollar por si misma las actividades pertinentes que los fines de su propio servicio le permitan y de acuerdo a la normativa que los rija.

TERCERO: COMPROMISOS DE CONICYT

CONICYT se compromete a:

- 1) Colaborar técnicamente con el Gobierno Regional en las acciones que desarrolle en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Región, las que deberán ser aprobadas por el Consejo Regional a propuesta del Intendente Regional.
- 2) Apoyar al Gobierno Regional en fortalecer y profundizar el sistema de ciencia y tecnología, promoviendo año tras año sus instrumentos, con el fin de ofrecer a la Región una red de apoyo continuo para la investigación científica y tecnológica y la formación de Capital Humano Avanzado.
- 3) Los instrumentos que se incorporen y promuevan podrán ser financiados con recursos tanto de CONICYT, del Gobierno Regional como de otras fuentes. Además, de manera conjunta entre el Gobierno Regional y CONICYT, se podrá disponer de recursos adicionales asignados en el Presupuesto Regular Anual del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica, los que constituirán un Fondo, en adelante "el Fondo Complementario", el que incluirá aportes de ambas partes.
El aporte anual de CONICYT al Fondo Complementario será de un porcentaje de lo asignado en cada año de vigencia de este convenio por el Gobierno Regional, pudiendo éste variar según la cartera de instrumentos que se acuerde financiar y según disponibilidad presupuestaria anual. Ese aporte se materializará en el marco de la asignación efectuada a CONICYT de los recursos de la Provisión FIC del Gobierno Regional u otros fondos que disponga la Región durante cada año de vigencia de este convenio, mediante los convenios de transferencia de capital respectivos.
La constitución del Fondo Complementario entre CONICYT y el Gobierno Regional entrará en vigencia a partir de la total tramitación del presente convenio de colaboración y de los respectivos convenios de transferencia de capital que deberán suscribir ambas partes a partir de la asignación de recursos que efectúe el Gobierno Regional para instrumentos de CONICYT, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior y a los presupuestos anuales definidos para ello y tendrá la duración que ambas partes acuerden.
La operación de los instrumentos financiados por el Fondo Complementario será responsabilidad de CONICYT y podrá contemplar gastos de operación de hasta un 7% del monto anual total de éste según sea necesario para la adecuada operación del fondo.
Los instrumentos de CONICYT, independiente de su fuente de financiamiento, operarán en conformidad a la normativa legal interna que los rige. No obstante, en los procesos de admisibilidad, evaluación y/o adjudicación de los proyectos que serán financiados con cargo a cualquiera de esos recursos, CONICYT asegurará la participación del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado en las respectivas Bases Concursales de cada convocatoria.
- 4) Apoyar al Gobierno Regional en la evaluación de sus políticas públicas regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, si este así lo estimase.
- 5) Emitir, a más tardar, dentro de los primeros treinta días de cada año, un informe detallado con los resultados de la ejecución de los concursos, el estado de los proyectos y sus resultados si correspondiese.

CUARTO: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional se compromete a:

- 1) Velar por la vigencia de la Estrategia Regional de Desarrollo como también de las respectivas políticas regionales definidas, en el marco de este convenio y otras estrategias Regionales, tales como la Estrategia Regional de Innovación.
- 2) Asignar recursos para el financiamiento de los instrumentos de CONICYT que sean de interés regional, en función de sus lineamientos regionales contenidos en sus Estrategias Regionales y/o Documentos de Política relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. En ese contexto, podrá destinar estos recursos para la constitución del Fondo Complementario señalado en la cláusula precedente.
- 3) Participar en todas las instancias que se desarrollen en el marco de la implementación del Fondo. Asimismo, se compromete a evaluar conjuntamente con CONICYT la implementación de los concursos, de los instrumentos priorizados y la ejecución del presupuesto regional destinado para estos fines.
- 4) Proponer a CONICYT, de considerarse necesario y mediante estudios fundados, el rediseño o adecuación de instrumentos y programas para su aplicación regional, atendiendo a las características particulares de la región.
- 5) Facilitar la presencia institucional de CONICYT en la Región de La Ararucanía, con el propósito de posibilitar el cumplimiento del presente convenio.
- 6) Apoyar, si lo estimare pertinente, las iniciativas y proyectos ejecutados por CONICYT en la región, y financiados con recursos propios y de CONICYT, a través de su Programa Regional.

QUINTO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Cada Parte señalará por escrito un coordinador, quien hará las veces de contraparte para recibir y proveer información y procesar los requerimientos a que haya lugar entre los firmantes, con relación a la implementación y desarrollo de este Convenio. Las Partes acuerdan comunicar por escrito, cualquier cambio posterior.

SEXTO: RECIPROCIDAD.

Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra su contribución en la ejecución de las actividades pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

SÉPTIMO: GRÁFICAS

Las Partes acuerdan utilizar sus logos y cualquier otra representación gráfica en los membretes de la papelería y en otras publicaciones impresas o virtuales, siempre y cuando su uso guarde relación con los intereses mutuos en virtud de éste Convenio. Las partes pueden, en cualquier momento y bajo su criterio, retirar el permiso de publicar su logo, previo aviso a la otra de su intención por escrito con un mes de anticipación.

OCTAVO: VIGENCIA

Este Convenio comenzará a regir desde el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá en forma indefinida, pudiendo cada una de las partes poner término al mismo, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando mediante carta certificada a la otra parte su intención por escrito con treinta días corridos de antelación.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado por acuerdo entre las Partes. Las modificaciones se realizarán por escrito y deberán ser suscritas por los representantes legales de cada institución, aprobadas por resolución, y formarán parte integrante de este convenio.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos que a que pudiere dar lugar el presente Convenio de Colaboración Mutua, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería jurídica de don MATEO BUDINICH DIEZ, para actuar en representación de CONICYT consta en el Decreto Supremo N°113/2011, y en el Decreto Exento N°1160/2011, ambos del Ministerio de Educación.

La personería jurídica de don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE para actuar en representación del Gobierno Regional consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: FIRMAS

El presente convenio será firmado en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor, quedando dos en poder de cada parte.

MATEO BUDINICH DIEZ PRESIDENTE (S) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONICYT ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”

- 2º **DÉJESE** establecido que el Convenio que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/REG/RHB/AAT

Distribución:

- Comisión Nacional de investigación Científica y Tecnológica, CONICYT.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COLABORACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA - CHILE

En Santiago de Chile, a ^{27 AGO} de 2013, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, servicio público descentralizado, R.U.T. N°60.915.000-9, representado, según se acreditará, por su Presidente (S), don MATEO BUDINICH DIEZ, cédula de nacional de identidad N°6.522.204-3, ambos domiciliados en Calle Canadá N°308, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "CONICYT"; por una parte; y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T 72.201.100-0, representado, según se acreditará, por su Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, don ANDRES MOLINA MAGOFKE, cédula de identidad nacional N° 8.904.057-4, ambos domiciliados en Bulnes 590, ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente "el Gobierno Regional", se acuerda celebrar el siguiente Convenio Complementario de Colaboración, que consta de las estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que el soporte competencial propio del Gobierno Regional en materia de Promoción de la Ciencia y la Tecnología está comprendido en la letra c) del artículo N° 18 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la cual señala que corresponderá al Gobierno Regional "Promover la investigación científica y tecnológica y preocuparse por el desarrollo de la educación superior y técnica en la región";
2. Que, para ello, el Gobierno Regional tiene la posibilidad de utilizar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) para cumplir con ese fin. Ello, en el marco de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2013, glosa 5.1 del subtítulo 33 definido en la partida "Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales".
3. Que, esta función de promoción de la investigación científica y tecnológica del Gobierno Regional se ha favorecido desde el año 2008, con la incorporación de la glosa "Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad" (en adelante "Provisión FIC"), de la Ley de Presupuestos,



que en la aprobación para el año 2013, corresponde a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01 SUBDERE, Glosa 16, mandando a SUBDERE para elaborar su reglamento.

4. Que la provisión FIC ha sido definida como una fuente de financiamiento que busca "contribuir al desarrollo económico de los territorios, promoviendo la innovación regional y el aumento de la competitividad", siendo su propósito contar con "sistemas regionales de innovación más eficientes para promover el desarrollo en las regiones".

Para ello, de acuerdo con lo definido en la Resolución Afecta N° 277/2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y sus modificaciones, que aprueba los procedimientos y modalidades de aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, a través de dicha provisión se financian iniciativas en los siguientes ámbitos: la promoción de la investigación y desarrollo, la innovación en y para las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador.

5. Que, además, dentro de las materias de competencia del Gobierno Regional de La Araucanía se encuentra el elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región y aplicar dichas políticas; todo ello en relación permanente con el Gobierno Nacional y sus distintos organismos.
6. Que, para una adecuada aplicación de las políticas públicas regionales relacionadas con ciencia y tecnología, resulta imprescindible la interacción de los diferentes organismos con competencias en materias de investigación científica y tecnológica y desarrollo de la educación superior y técnica para la innovación y competitividad, con el propósito de adecuar los diversos programas y proyectos nacionales a los planes y prioridades de políticas públicas definidas por la región.
7. Que, en este sentido, la Ley N° 16.746, artículo 6, que crea la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Decreto Supremo N° 491, de 26 de Enero de 1971, del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto Orgánico; establecen que, entre otros, ésta Comisión tiene como propósito impulsar la formación de capital humano y promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica del país, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la nación.
8. Que CONICYT es una institución pública autónoma inserta en el Sistema Nacional de Innovación (SNI) cuyo quehacer aparece estrechamente vinculado al marco de acción de la Provisión FIC. En efecto, su rol



estratégico dentro del Sistema Nacional de Innovación representa la oportunidad de fortalecer y profundizar los Sistemas de Ciencia y Tecnología en regiones, realizando un trabajo en conjunto que permita generar más y nuevo conocimiento al servicio de las necesidades de cada territorio.

9. Que CONICYT, a través de su Programa Regional, tiene como objetivo fundamental expandir, desde una perspectiva institucional, la distribución de recursos humanos, financieros y materiales para la investigación científica y tecnológica, en todas las regiones del país, sin excepciones.
En el marco señalado, es de interés de CONICYT profundizar su contribución a la labor que se encuentra realizando el Gobierno Regional de La Araucanía en materia de desarrollo de las capacidades regionales en ciencia y tecnología, incrementando un trabajo conjunto que se ha desarrollado con mayor intensidad entre ambas entidades gracias a la ejecución de la Provisión FIC.
10. Que en virtud de lo anterior, CONICYT y el Gobierno Regional de La Araucanía coinciden plenamente en la conveniencia y oportunidad de formalizar un Convenio de Colaboración mutua, que articule de manera efectiva acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo regional, acordando lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVOS

Las partes, en el marco de sus políticas Institucionales, objetivos precitados y en la esfera de sus competencias, manifiestan su interés y compromiso para llevar a efecto en conjunto acciones tendientes a promover la colaboración mutua, en el ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base científica y tecnológica, que colabore con el desarrollo regional. Para ello, las partes se comprometen a:

- i. Identificar las áreas de interés común, que permitan el desarrollo de investigación, la gestión y transferencia de conocimientos y tecnología, encaminados al logro de las metas establecidas.
- ii. Generar espacios de aprendizaje, reflexión e intercambio de experiencias y buenas prácticas en temas de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica, mediante eventos institucionales.
- iii. Permitir diseñar, colaborar, implementar, documentar y evaluar iniciativas que propendan al fortalecimiento del Sistema Regional de Innovación y de los Sistemas Locales de Ciencia, Tecnología e Innovación, facilitando el acceso de los actores miembros de estos



- sistemas a todas las iniciativas que surjan de la implementación del presente Convenio.
- iv. Colaborar en temas de formación, atracción e inserción de capital humano avanzado, así como en la promoción de una cultura innovadora que propenda el desarrollo de la Región.
 - v. Ayudar a gestionar recursos en el sector público y privado para la ejecución y/o difusión de iniciativas exitosas, basadas en metodologías probadas localmente o en el plano internacional.

SEGUNDO: MARCO INSTITUCIONAL:

Para el logro de los objetivos planteados en el presente Convenio, cada parte se obliga a desarrollar por si misma las actividades pertinentes que los fines de su propio servicio le permitan y de acuerdo a la normativa que los rija.

TERCERO: COMPROMISOS DE CONICYT

CONICYT se compromete a:

- 1) Colaborar técnicamente con el Gobierno Regional en las acciones que desarrolle en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Región, acciones que deberán ser aprobadas por el Consejo Regional a propuesta del Intendente Regional.
- 2) Apoyar al Gobierno Regional en fortalecer y profundizar el sistema de ciencia y tecnología, promoviendo año tras año sus instrumentos, con el fin de ofrecer a la Región una red de apoyo continuo para la investigación científica y tecnológica y la formación de Capital Humano Avanzado.
- 3) Los instrumentos que se incorporen y promuevan podrán ser financiados con recursos tanto de CONICYT, del Gobierno Regional como de otras fuentes. Además, de manera conjunta entre el Gobierno Regional y CONICYT, se podrá disponer de recursos adicionales asignados en el Presupuesto Regular Anual del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica, los que constituirán un Fondo, en adelante "el Fondo Complementario", el que incluirá aportes de ambas partes.
El aporte anual de CONICYT al Fondo Complementario será de un porcentaje de lo asignado en cada año de vigencia de este Convenio por el Gobierno Regional, pudiendo éste variar según la cartera de instrumentos que se acuerde financiar y según disponibilidad presupuestaria anual. Ese aporte se materializará en el marco de la asignación efectuada a CONICYT de los recursos de la Provisión FIC del



Gobierno Regional u otros fondos que disponga la Región durante cada año de vigencia de este Convenio, mediante los Convenios de Transferencia de capital respectivos.

La constitución del Fondo Complementario entre CONICYT y el Gobierno Regional entrará en vigencia a partir de la total tramitación del presente Convenio de Colaboración y de los respectivos Convenios de Transferencia de capital que deberán suscribir ambas partes a partir de la asignación de recursos que efectúe el Gobierno Regional para instrumentos de CONICYT, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior y a los presupuestos anuales definidos para ello, y tendrá la duración que ambas partes acuerden.

La operación de los instrumentos financiados por el Fondo Complementario será responsabilidad de CONICYT, por lo cual éste suplirá los costos de operación del Fondo Complementario según sea necesario para la adecuada operación del Fondo.

Los instrumentos de CONICYT, independiente de su fuente de financiamiento, operarán en conformidad a la normativa legal interna que los rige. No obstante, en los procesos de admisibilidad, evaluación y/o adjudicación de los proyectos que serán financiados con cargo a cualquiera de esos recursos, CONICYT asegurará la participación del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado en las respectivas Bases Concursales de cada convocatoria.

- 4) Apoyar al Gobierno Regional en la evaluación de sus políticas públicas regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, si este así lo estimase.
- 5) Emitir, a más tardar, dentro de los primeros treinta días de cada año, un informe detallado con los resultados de la ejecución de los concursos, el estado de los proyectos y sus resultados si correspondiese.

CUARTO: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional se compromete a:

- 1) Velar por la vigencia de la Estrategia Regional de Desarrollo como también de las respectivas políticas regionales definidas en el marco del presente Convenio y otras Estrategias Regionales, tales como la Estrategia Regional de Innovación.
- 2) Asignar recursos para el financiamiento de los instrumentos de CONICYT que sean de interés regional, en función de sus lineamientos regionales contenidos en sus Estrategias Regionales y/o Documentos de Política relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. En ese contexto, podrá destinar estos



- recursos para la constitución del Fondo Complementario señalado en la cláusula precedente.
- 3) Participar en todas las instancias que se desarrollen en el marco de la implementación del Fondo. Asimismo, se compromete a evaluar conjuntamente con CONICYT la implementación de los concursos, de los instrumentos priorizados y la ejecución del presupuesto regional destinado para estos fines.
 - 4) Proponer a CONICYT, de considerarse necesario y mediante estudios fundados, el rediseño o adecuación de instrumentos y programas para su aplicación regional, atendiendo a las características particulares de la región.
 - 5) Facilitar la presencia institucional de CONICYT en la Región de La Araucanía, con el propósito de posibilitar el cumplimiento del presente Convenio.
 - 6) Apoyar, si lo estimare pertinente, las iniciativas y proyectos ejecutados por CONICYT en la región, y financiados con recursos propios y de CONICYT, a través de su Programa Regional.

QUINTO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Cada Parte señalará por escrito un coordinador, quien hará las veces de contraparte para recibir y proveer información y procesar los requerimientos a que haya lugar entre los firmantes, con relación a la implementación y desarrollo de este Convenio. Asimismo, las Partes acuerdan comunicar por escrito, cualquier cambio posterior.

SEXTO: RECIPROCIDAD.

Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra su contribución en la ejecución de las actividades pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

SÉPTIMO: GRAFICAS

Las Partes acuerdan utilizar sus logos y cualquier otra representación gráfica en los membretes de la papelería y en otras publicaciones impresas o virtuales, siempre y cuando su uso guarde relación con los intereses mutuos en virtud de éste Convenio. Las partes pueden, en cualquier momento y bajo su criterio, retirar el permiso de publicar su logo, previo aviso a la otra de su intención por escrito con un mes de anticipación.



OCTAVO: VIGENCIA

Este Convenio comenzará a regir desde el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá en forma indefinida, pudiendo cada una de las partes poner término al mismo, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando mediante carta certificada a la otra parte su intención por escrito, con treinta días corridos de antelación.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado por acuerdo entre las Partes. Las modificaciones se realizarán por escrito y deberán ser suscritas por los representantes legales de cada institución, aprobadas por resolución, y formarán parte integrante de este Convenio.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos a que pudiere dar lugar el presente Convenio de Colaboración Mutua, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA


La personería jurídica de don MATEO BUDINICH DIEZ para actuar en representación de CONICYT consta en el Decreto Supremo N°113/2011 y en el Decreto Exento N°1160/2011, ambos del Ministerio de Educación.

La personería jurídica de don ANDRES MOLINA MAGOFKE para actuar en representación del Gobierno Regional consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.




DÉCIMO TERCERO: FIRMAS

El presente Convenio será firmado en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor, quedando dos en poder de cada parte.



MATEO BUDINICH DIEZ
PRESIDENTE
CONICYT



ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

